



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL CIRCUITO DE VELOCIDAD DE JEREZ.



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL CIRCUITO DE VELOCIDAD DE JEREZ.

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

00. Perfil del contratante.
0. Número de expediente.
1. Objeto del contrato.
2. Régimen del contrato.
3. Órgano de contratación.
4. Valor estimado y precio del contrato.
5. Duración del contrato.
6. Documentación con carácter contractual.

II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7. Aptitud para contratar.
8. Acreditación de la capacidad de obrar.
9. Prohibiciones.
10. Acreditación de solvencia.
11. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. Procedimiento de adjudicación.
13. Anuncio de licitación.
14. Presentación de proposiciones.
15. Garantía provisional.
16. Documentación a presentar.
17. Mesa de contratación.
18. Apertura y examen de las proposiciones.
19. Criterios de adjudicación.
20. Adjudicación.
21. Garantía definitiva.
22. Formalización del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato.
24. Ejecución del contrato.
25. Responsabilidades.
26. Obligaciones del adjudicatario.
27. Comprobación de suministros.
28. Penalidades por demora.
29. Incumplimientos y penalizaciones.
30. Modificación, cesión, subcontratación y resolución del contrato.
31. Abonos al adjudicatario.
32. Devolución de la garantía definitiva.
33. Jurisdicción.

Anexo 1. Declaración responsable.

Anexo 2. Proposición económica.

Anexo 3. Declaración incompatibilidades y prohibiciones y obligaciones tributarias.

Circuito de Jerez, S.A. (en adelante CIRJESA), es una empresa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Junta de Andalucía, con forma de sociedad anónima, personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

El punto 2 del artículo 43 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, indica que: "Los consumidores que se determinen tendrán derecho a contratar el suministro de energía eléctrica a los precios voluntarios para el pequeño consumidor o tarifa de último recurso establecidos de acuerdo al artículo 17."

Por otro lado, el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, establece en el punto 3 de su artículo 5 que: "Podrán acogerse a los precios voluntarios para el pequeño consumidor los titulares de los puntos de suministro efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW".


Por tanto, y siendo el objeto del presente pliego la contratación de suministros con una potencia mayor de 10 Kw y a un tensión superior a 1 Kv, la misma deberá llevarse a cabo, por ley, con una empresa comercializadora en el mercado libre.

Circuito de Jerez, S.A. dispone en la actualidad de un total de 2 suministros comprendidos en la tarifa de Acceso de Terceros a Red ATR 3.0A y 6.1 A, por lo que se redacta el siguiente pliego con el fin de proceder a la contratación del suministro eléctrico de los citados puntos de suministro.

En este sentido, la especialización, experiencia y disponibilidad de medios que se requieren para la oferta de los presentes suministros adecuados hacen necesaria la contratación de una empresa especializada que pueda dar respuesta de la forma más eficaz a las necesidades de Circuito de Jerez, S.A.

I- DISPOSICIONES GENERALES

00. PERFIL DEL CONTRATANTE



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil del contratante de este órgano de contratación en la página www.circuitodejerez.org conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de las Instrucciones Generales Internas de Contratación de CIRJESA.

0. NÚMERO DE EXPEDIENTE

PA-007-2017

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego consistirá en regular la contratación por parte de CIRJESA del Suministro de Energía Eléctrica para el Circuito de Velocidad de Jerez.

La descripción y especificaciones técnicas del suministro y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto del contrato, de conformidad con el destino que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la vigencia del contrato aumentaran o disminuyeran las necesidades de suministro de energía eléctrica, se incluirán o detraerán de forma automática del objeto del mencionado contrato.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se registrará por el presente Pliego de Condiciones, por el de Prescripciones Técnicas, por el contrato que se firme y por la oferta presentada por quien resulte adjudicatario, en todo cuanto no contradiga las condiciones establecidas. En caso de discrepancias entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. Revistiendo los documentos referidos carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del contrato, formando partes inseparables del mismo.

El contrato se regulará por la legislación civil y mercantil, y por las Instrucciones Generales Internas de Contratación de CIRJESA aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración el 28-03-12 y publicadas en la página web www.circuitodejerez.org en cuanto a su preparación y adjudicación. Supletoriamente se aplicará el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para ello, el presente contrato se considera que tiene la naturaleza de Contrato de Suministros de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), y la adjudicación del presente contrato, se tramitará por el procedimiento de adjudicación abierto con varios criterios de adjudicación, siendo la tramitación ordinaria.

Dicho objeto corresponde al código 09310000-5 Electricidad, de la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CIRJESA, y en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de Administración de fecha 27 de diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz con asiento 199/250 de 16-2-2017, el Sr. Vicepresidente de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos sociales y el artículo 5 de las Instrucciones

Generales Internas de Contratación de la sociedad. La valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación corresponderán a la Mesa de Contratación que al efecto se constituirá, que podrá pedir los informes técnicos que estime pertinentes y cuyo funcionamiento será acorde a lo previsto en las instrucciones internas de contratación de esta empresa y propondrá la adjudicación tras la valoración de los criterios que más adelante se especifican.

4. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El importe estimado de la presente contratación asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€), IVA excluido. Corresponde el IVA a la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500.-€); siendo el importe total estimado del contrato incluido IVA CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500.-€).

En el importe total estimado citado se incluye el IVA y las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, (i.e. gastos generales, beneficio industrial, etc.) así como todos los medios personales y materiales necesarios para realizar la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

El precio total estimado incluye la estimación del impuesto sobre la electricidad, y los posibles excesos de potencia y energía reactiva, se facturarán según lo dispuesto en el art. 9.1 y 9.3 del RD 1164/2001, de 26 de octubre o posterior legislación que pudiera modificar lo dispuesto en dicho Real Decreto.

El precio final del contrato vendrá determinado por los consumos reales a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, siendo competencia de la Dirección Financiera de CIRJESA adaptar las cifras del expediente de contratación en función de las desviaciones que se pudieran producir durante la vigencia del contrato.

En cuanto a la Revisión de Precios se estará a lo que regula para el presente contrato el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración de UN AÑO desde la fecha de firma del contrato.

El contrato no podrá ser prorrogado por ningún concepto.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

6. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas condiciones se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Tienen asimismo carácter contractual, además de los pliegos, todos los documentos que integran la oferta del adjudicatario, así como los que presente tras la adjudicación y sean aprobados por el órgano de contratación. En caso de contradicción entre estos documentos durante la fase de adjudicación prevalecerá lo previsto en los pliegos y, entre ellos, el de condiciones particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa de la obligación de cumplirlos.

II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán acreditar, además, que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán actuar conforme a lo previsto en el art. 55 del TRLCSP.

De conformidad con el artículo 56 del TRLCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

10. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

11. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Además de acreditar su solvencia, mediante la documentación y clasificación que se solicita, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y conforme a los criterios de adjudicación especificados en la condición 19 del presente Pliego, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante de CIRJESA de la página Web www.circuitodejerez.org.

El pliego de condiciones particulares, y el de prescripciones técnicas, serán accesibles a través del perfil de contratante de CIRJESA y estarán a disposición de los licitadores desde el día siguiente de la publicación del anuncio en página web, hasta el fin del plazo de admisión de ofertas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del edificio Administrativo de CIRJESA, sito en Carretera de Arcos, Km. 6, 11406, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Los licitadores interesados podrán obtener ejemplares de dicha documentación, bien personalmente o por medio de persona autorizada.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, deberán ser entregados en el edificio administrativo del Circuito de Jerez, en Carretera de Arcos, Km. 6, 11406, Jerez de la Frontera (Cádiz), en horas de 9:00 a 13:00, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional duodécima del TRLCSP. A estos efectos, se consideran inhábil, los sábados, domingos y festivos.

Al presentador de los sobres se le entregará, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Tal y como dispone el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax (956 151105) o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de condiciones administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presente, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

15. GARANTÍA PROVISIONAL

Para poder concurrir al acto de licitación que se convoca, no se requiere la constitución de garantía provisional alguna.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación para la licitación se presentará en tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, denominados A, B y C, y en cada uno de ellos se hará constar la denominación del contrato al que se licita, el nombre del licitador con su correspondiente NIF o CIF y persona que lo represente.

El contenido de los sobres será el siguiente:

SOBRE A:

Denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", expresará la inscripción de "Contratación de Suministro de Energía Eléctrica para el Circuito de Velocidad de Jerez" y contendrá la siguiente documentación:

a) Índice con la relación de los documentos incluidos en este sobre.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará el D.N.I., y en su caso, la escritura de apoderamiento.

En cuanto a las empresas no españolas que pertenezcan a Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros no pertenecientes a Estados de la Unión Europea, deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP.

c) Poder, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las



obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74 y ss. del TRLCSP.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

En este caso, certificación de estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Energía Eléctrica de la Dirección general de Política energética y Minas del Ministerio de Industria, según lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio.

f) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y último recibo abonado, para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso compromiso de darse de alta al inicio de la actividad en caso de ser adjudicatario.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de acuerdo con las especificaciones establecidas en la condición 34 de este pliego, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Documento en el que conste nº de fax y/o dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.

i) Las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad, en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del Texto refundido de Contratos del Sector Público. Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.



De acuerdo con el artículo 146.4 se establece que la aportación inicial de documentación de este sobre puede ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con CIRJESA, como poder adjudicador. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B:

Denominado "PROPOSICIÓN TÉCNICA" expresará la inscripción de "Contratación de Suministro de Energía Eléctrica para el Circuito de Velocidad de Jerez" y contendrá la propuesta técnica.

De acuerdo con el artículo 26 del real decreto 817/2009, de 8 de mayo, comprenderá toda la documentación y declaraciones del licitador necesarias para poder valorar los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Comprenderá toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos y la que sea de relevancia para valorar los aspectos técnicos de cada oferta que exija la realización del servicio, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y, en especial, en el de Prescripciones Técnicas. Los interesados presentarán la documentación que estimen adecuada a fin de acreditar su capacidad y cualificación técnica (más allá de su solvencia técnica) para llevar a cabo la ejecución del trabajo.

Especialmente deberá contener:

- Análisis previo de los parámetros óptimos de facturación.
- Presentación de un plan de compensación de energía reactiva.
- Realización de cursos de formación al personal de CIRJESA, sobre el modo de funcionamiento, toma de datos y conocimientos básicos del equipo de medida y formación sobre las nuevas tendencias en el suministro de energía eléctrica.

Todos y cada uno de los documentos contenidos en este sobre 2 tendrán que estar debidamente firmados por el licitador o persona que lo represente. Ante la omisión de cualquiera de los documentos exigidos o su firma CIRJESA valorará la oferta con la información existente, con la consiguiente minusvaloración o anulación de la misma si la omisión no permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

SOBRE C:

Denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" expresará la inscripción de "Contratación de Suministro de Energía Eléctrica para el Circuito de Velocidad de Jerez" y contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo II que será publicado en el perfil del contratante En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen

para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

Como órgano asesor actuará la Mesa de Contratación de CIRJESA.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá solo voz.

A las reuniones podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según los asuntos a tratar los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación incluida en los sobres "A" de documentación administrativa a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente al de haber recibido la proposición por correo, y en todo caso, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Sin embargo, si el último día de ambos plazos fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

El Secretario manifestará el resultado de la citada calificación, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de la inadmisión de éstas últimas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en este Pliego, bastando como notificación de dicha comunicación el correspondiente resguardo del envío del correo

electrónico o fax. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez admitidos los licitadores conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, y, en caso de que se le concediera a los licitadores un plazo de subsanación de documentos administrativos, la Mesa fijará día, hora y lugar para el acto no público de apertura del Sobre B, de los licitadores admitidos, lo que anunciará en el perfil del contratante.

El Secretario dará la relación de los documentos aportados y a continuación, la Mesa solicitará los informes oportunos sobre los aspectos técnicos de la oferta de cada uno de los licitadores.

Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa convocará a los licitadores cuya memoria técnica aportada haya sido informada favorablemente a un acto público, convocatoria que se anunciará en el Perfil del Contratante, para la apertura del Sobre C de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

El Presidente de la Mesa de Contratación dará a conocer el resultado de los informes sobre los aspectos técnicos de la oferta, así como la valoración del criterio subjetivo, y procederá a la apertura del Sobre nº 3 dando lectura a la oferta económica. Una vez concluido el acto se levantará acta.

Asimismo podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor valoración y comprensión de las mismas.

Finalmente, la Mesa se reunirá para elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Únicamente serán objeto de valoración las ofertas que incluyan todos los suministros del ámbito de aplicación del presente pliego contenidos en el Anexo I.1 Grupo Tarifario Baja Tensión (GTBT) y en el Anexo I.2 Grupo Tarifario Alta Tensión (GTAT) del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación serán los que se relacionan a continuación y se establecen teniendo en cuenta la valoración de la documentación que presenten los ofertantes.

La puntuación total de las condiciones técnico económicas será la obtenida mediante la siguiente ecuación, realizada en función del peso de las puntuaciones de la propuesta técnica y la propuesta económica:

$$\text{Puntuación Total} = \text{Puntuación Técnica} + \text{Puntuación Económica}$$

1.1 Puntuación de la Propuesta Técnica: Hasta 40 puntos

- Análisis previo de los parámetros óptimos de facturación, hasta 17,5 puntos

- Presentación de condiciones de pago mínimo a 30 días, hasta 17,5 puntos
- Presencia de Gestor Personalizado, hasta 5 puntos

1.2 Puntuación de la Propuesta Económica: Hasta 60 Puntos

La puntuación total de las condiciones económicas será la obtenida mediante la siguiente ecuación, realizada en función del peso del GTBT y del GTAT

Puntuación Económica = GTBT + GTAT

1.2.1 Puntuación Económica del GTBT: Hasta 12 Puntos

Los precios de potencia no llevan incluido el Impuesto Eléctrico.

La potencia se facturará en función de las potencias contratadas en cada período tarifario y de las potencias realmente demandadas en el mismo durante el período de facturación considerado yal y como se establece en el apartado 1 del artículo 9 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre.

El peaje del término de potencia viene definido por la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017, y será el de aplicación para el presente contrato salvo normativa que la sustituya. El término de potencia no será objeto de puntuación para la obtención del contrato ya que se considera condición indispensable que se facture de la manera especificada anteriormente según la normativa vigente.

CONCEPTO	PERIODO	PRECIO MÁX. EUROS/kW y año
TERMINO DE POTENCIA	P1 - PUNTA	40,728885
	P2 - LLANO	24,43733
	P3 - VALLE	16,291555

Los precios de energía son con Impuesto Eléctrico incluido.

CONCEPTO	PERIODO	PRECIO MÁX. EUROS/Kw H.	PUNTOS
TERMINO DE ENERGIA	P1 - PUNTA	0,113321	12 puntos
	P2 - LLANO	0,090337	
	P3 - VALLE	0,063067	

Se valorará en función de la oferta efectuada, Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquélla, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{max}}{\sqrt{(T - Omin)}} \times \sqrt{(T - Ov)}$$

Donde:

P= puntuación de la oferta a valorar.

P_{max}= puntuación máxima del precio a valorar.

T= valor del precio tipo o máximo.
 O_{min} = oferta presentada más barata.
 O_v = oferta a valorar.

1.2.2 Puntuación Económica del GTAT: Hasta 48 Puntos

Los precios de potencia no llevan incluido el Impuesto Eléctrico.

La potencia se facturará en función de las potencias contratadas en cada período tarifario y de las potencias realmente demandadas en el mismo durante el período de facturación considerado tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 9 del R.D. 1164/2001 de 26 de Octubre.

El peaje del término de potencia viene definido por la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017, y será el de aplicación para el presente contrato salvo normativa que la sustituya. El término de potencia no será objeto de puntuación para la obtención del contrato ya que se considera condición indispensable que se facture de la manera especificada anteriormente según la normativa vigente.

CONCEPTO	PERIODO	EUROS/kw y año
PEAJE DEL TÉRMINO DE POTENCIA	P1	39,139427
	P2	19,586654
	P3	14,334178
	P4	14,334178
	P5	14,334178
	P6	6,540177

Los precios de energía son con Impuesto Eléctrico incluido.

CONCEPTO	PERIODO	PRECIO MÁX. EUROS/kw H.	PUNTOS
TÉRMINO DE ENERGÍA	P1	0,109767	3,59
	P2	0,096337	4,43
	P3	0,087792	2,87
	P4	0,077184	4,76
	P5	0,071075	5,76
	P6	0,059275	26,60
	TOTAL		48

Se valorará en función de la oferta efectuada, Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquélla, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{max}}{\sqrt{(T - O_{min})}} \times \sqrt{(T - O_v)}$$

Donde:

P= puntuación de la oferta a valorar.

P_{max}= puntuación máxima del precio a valorar.

T= valor del precio tipo o máximo.

O_{min}= oferta presentada más barata.

O_v= oferta a valorar.

20. ADJUDICACIÓN.

Recibidos los informes y acta emitida por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, señala el artículo 151, apartado 1 del TRLCSP, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El órgano de contratación ordenará requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de los apartados que haya incluido en la declaración responsable establecida en el último párrafo del número 16, apartado "SOBRE A", y no hayan sido solicitados por el órgano de contratación con anterioridad, dejando pendiente su prueba hasta este momento.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

Recibida la documentación solicitada el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso especial en materia de contratación, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 157 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en CIRJESA, justificantes del abono de los gastos de publicidad de la licitación, tanto en boletines oficiales, como en otros medios de difusión que, en su caso, le corresponda hacer efectivo.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Tal y como dispone el artículo 155.2 del TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieren incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, excluido el IVA, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular CIRJESA; en forma de aval de entidad financiera o de crédito; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

La garantía definitiva deberá reponerse o reajustarse en los términos del artículo 99 del TRLCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

El adjudicatario quedará obligado al pago de las indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia del suministro y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 156 del TRLCP el contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva y CIRJESA podrá acordar la resolución del mismo, considerando que el adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al contratante, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena al mismo.

La designación o no del representante, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el responsable del contratista, tendrán libre acceso a las instalaciones.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a CIRJESA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de realizar los suministros de energía eléctrica y de la calidad técnica de dicho suministro desde el día siguiente al de la fecha del contrato hasta la finalización del mismo.

Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al órgano contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

25. RESPONSABILIDADES.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación y suministro del suministro, debiendo indemnizar a CIRJESA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

26. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para CIRJESA.
- b) Los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

27. COMPROBACIONES DE LOS SUMINISTROS

CIRJESA se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes antes y al tiempo del suministro.

28. PENALIDADES POR DEMORA

Si llegado el término, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CIRJESA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho CIRJESA, originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, y este ofreciera cumplir sus compromisos, CIRJESA, concederá un nuevo plazo para el cumplimiento.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de CIRJESA.

29. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

a. Incumplimientos muy graves

- La interrupción en el suministro de energía objeto de la prestación y establecido en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables al contratista, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita los supuestos de fuerza mayor contemplados en el artículo 231 del TRLCSP.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: 6 horas).
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- Desobediencia a las órdenes de CIRJESA relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regularán la prestación de los mismos.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Inobservancia por parte del adjudicatario de obligaciones que afecten a aspectos de tipo técnico, legal o reglamentario.
- La reiteración de un mismo incumplimiento grave ya penalizado.

b. Incumplimientos graves

- El incumplimiento de las órdenes de baja, alta o modificación de los suministros.
- La demora en los tiempos de respuesta o de reparación a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, para avisos urgentes o no urgentes.
- El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de poner a disposición de la ejecución del contrato los medios personales a que se hubiera comprometido en su oferta.
- La modificación de las condiciones de prestación del servicio sin causa justificada ni notificación previa a CIRJESA.
- Los incidentes de personal, perteneciente a la empresa adjudicataria, con personal de CIRJESA, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del servicio.
- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c. Incumplimientos leves

- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a CIRJESA, previa audiencia del contratista.

d. Penalizaciones

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total del Contrato, que consta en el presente pliego, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez, y 2%, en el caso de reincidencia.
- b) Incumplimiento grave: Entre 0,25 % la primera vez y 1% en el caso de reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,25% en el caso de reincidencia.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Total del Contrato que consta en el Pliego de bases Administrativas de la oferta, valor a partir del cual CIRJESA iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

30. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

a) **Modificación.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 296 del TRLCSP, cuando se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, estas serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

b) **Cesión.**- El contrato podrá ser cedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 TRLCSP.

c) **Subcontratación.**- Se actuará de conformidad con el artículo 227.2 del TRLCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

d) **Resolución.**- Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 224, 225 y 300 de la citada norma.

Quando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados.

31. ABONOS AL ADIUDICATARIO

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos realmente efectuados, con sujeción al contrato suscrito y a las modificaciones aprobadas en su caso.

Dentro del mes siguiente de haber sido realizados los trabajos, se presentará la factura (por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el

Valor Añadido) al responsable del servicio para que dé su conformidad, quien la trasladará a contabilidad, para que la tramite. La retribución se materializará en el plazo de treinta 30 días desde la fecha de facturación.

En caso que la factura no sea conforme se le devolverá al adjudicatario, quien deberá modificarla para ajustarla a lo convenido y volverla a presentar, iniciándose de nuevo el cómputo del plazo referido.

9. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del mismo texto legal.

Si durante el plazo de garantía, que empezará a contar desde el acta de recepción, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el servicio, tendrá derecho CIRJESA a reclamar al empresario y se estará a lo dispuesto en el art. 100 d) y 298 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, CIRJESA deberá abonar al adjudicatario la cantidad adeudada.

Cumplido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

10. JURISDICCIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cuantas cuestiones se susciten sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del mismo, renunciando ambas partes al fuero que le pudiera corresponder y sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Visto el informe jurídico, apruebo el procedimiento de contratación y sus correspondientes pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas en cumplimiento del acuerdo de delegación de facultades del Consejo de Administración de fecha 27 de diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz con asiento 199/250 de 16-2-2017.

Jerez a 24 de julio de 2017.

Fdo.: Santiago Galván Gómez.
Vicepresidente.

ANEXO 1. DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña.
Vecino/a de con domicilio en
..... y NIF número con correo electrónico
..... y fax, en representación de
..... con domicilio en
..... y CIF número

A los efectos de licitación al procedimiento de adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL CIRCUITO DE VELOCIDAD DE JEREZ", bajo mi responsabilidad personal y ante el órgano de contratación **DECLARO:**

- ⊕ Que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con CIRJESA.
- ⊕ Que, en el caso de que recaiga a su favor la propuesta de adjudicación acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos
- ⊕ Que, en caso de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 2017.



Fdo.:

ANEXO 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.
Vecino/a de con domicilio en
..... y NIF número con correo electrónico
..... y fax, en representación de
..... con domicilio en
..... y CIF número

Manifiesta que, al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL CIRCUITO DE VELOCIDAD DE JEREZ" se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el referido suministro con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas así como a los requisitos y condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el precio/hora de cada uno de los servicios con exclusión del IVA):



Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de Condiciones administrativas particulares que rige el contrato.

ANEXO 3 – DECLARACIÓN NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDADES Y CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Don/Doña.....en nombre y representación de la empresa con domicilio a efectos de notificación en.....y CIF....., por medio de la presente,

DECLARO:

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en los artículos 54 a 61 del TRLCSP y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario del contrato "Suministro de energía eléctrica", a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En , a de de 2017

